



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintisiete de agosto de dos mil catorce; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES y DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 9,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 21 y 31 DE JULIO DE 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 21 y 31 de julio de 2014, que se distribuyeron con la convocatoria.

Formulada la pregunta, se pone de manifiesto que en el acta de fecha 21 de julio de 2014, en el punto 6º del Orden del Día –Escritos Varios-, punto 6.1, se produjo el siguiente error formal en el Apartado TERCERO de la parte dispositiva, y así, donde dice: “TERCERO: Establecer que dichas obras, como parte integrantes del Encargo de Gestión,..”, debe decir:

“TERCERO: Aprobar las Memorias presentadas, estableciendo que las obras contempladas como parte integrante del Encargo de Gestión..”

Conocido el error, y aceptada por los miembros de la Junta de Gobierno Local, su modificación, se aprueban definitivamente por unanimidad las actas de las sesiones de 21 y 31 de julio de 2014.



Ayuntamiento de Ponferrada

2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

2.1.- Visto el expediente instado por **DON E. Á. O.** sobre licencia de parcelación de finca rústica, al sitio de Monte de Abajo o Campablanca, en Dehesas, y teniendo en cuenta:

Primero.- Que la parcelación pretendida no respeta la parcela mínima (Unidad Mínima de Cultivo) exigida por el Art. 7.1.3 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. en vigor para el suelo rústico, que es donde se emplaza la finca objeto de la actuación, de ahí que no pueda otorgarse la licencia solicitada.

Segundo.- Que el informe que se acompaña del Servicio de Ordenación de Explotaciones de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural –como informe debe calificarse, pues al final del mismo se dice: “INFORMA que ...”- no desvirtúa lo anterior, -que entendemos que es lo sustancial, pues nos encontramos ante un supuesto de licencia urbanística, de ahí que la perspectiva y normativa de aplicación sea la urbanística-, al contrario tal informe corrobora que no se cumple con la unidad mínima de cultivo, sin que se aprecie (el término “se aprecia” es el utilizado en el último párrafo de dicho informe) que concurra la excepción del apartado b) del Artículo 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, pues tal apartado b) señala lo siguiente: *“b) Si la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente, a fines industriales o a otros de carácter no agrario, siempre que se haya obtenido la licencia prevista en la legislación urbanística y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o construcción, en el plazo que se establezca en la correspondiente licencia, de conformidad con dicha legislación”*; y en el presente supuesto:

- a) No se ha acreditado la obtención de la licencia prevista en la legislación urbanística.
- b) Ni tampoco se acredita la finalización de la edificación o construcción, y, menos, en el plazo establecido en la correspondiente licencia.
- c) Y, además, la porción que se pretende segregar no se destina toda ella a la edificación que se dice, ni existe ningún acto administrativo de interdependencia y/o vinculación entre porción a segregar y edificación.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia de parcelación de finca rústica al sitio de Monte de Abajo o Campablanca (Dehesas), solicitada por Don E. Á. O.



Ayuntamiento de Ponferrada

3º.- LICENCIAS DE OBRA.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 12 de marzo de 2013, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

3.1.- La JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN-, solicita licencia de obra para edificio destinado a gimnasio, sala de usos múltiples y porche, perteneciente al C.E.I.P. Ponferrada XII, con emplazamiento en Calle Sevilla, 2 de Ponferrada.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a la Junta de Castilla y León – Dirección Provincial de Educación-, para edificio destinado a gimnasio, sala de usos múltiples y porche, que se desarrolla en planta baja, perteneciente al C.E.I.P. Ponferrada XII.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado en fecha 16 de julio de 2014, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5634702PH9153S0001TH.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 359.647,31 €
(369.747,88 – 10.100,57 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 12.983,26 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4º.- LICENCIAS AMBIENTALES.



Ayuntamiento de Ponferrada

4.1.- DON D. G. F. solicita licencia ambiental para la actividad de “instalación de 80 colmenas”, con emplazamiento en Polígono 88. Parcela 1535.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por ser susceptible de ocasionar molestias por picaduras de las abejas.
3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica: Suelo rústico con Protección Natural (SRPN-2). Artículo 7.3.1.2.1.B). Los usos ordinarios del SRPN2 son los usos no constructivos regulados en el Artículo 7.1.6.1. (La explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética de los terrenos).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Formativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a) Se efectuará un vallado o cercado de, al menos, dos metros de altura, de la zona donde estén instaladas las colmenas.
 - b) Se colocarán señales y carteles, en número superficie, que adviertan de la proximidad del colmenar y eviten el acercamiento involuntario de personas.
 - c) Medidas de protección animal: El titular de la explotación deberá velar por la satisfacción de las necesidades fisiológicas y de comportamiento de las abejas, a fin de favorecer su buen estado de salud y de bienestar.
 - d) Control sanitario: Se realizaran tratamientos sanitarios una o dos veces al año con los productos fitosanitarios permitidos por la legislación vigente. (Lucha integral contra la Varroosis y siempre



Ayuntamiento de Ponferrada

que se advierta una alteración patológica que pueda poner en peligro la explotación).

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de *Prevención Ambiental*, y posteriores modificaciones). (Artículos 12 y 13 de la *Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada*).
2. Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, deberá aportar la siguiente documentación:
 - a) Certificado firmado por técnico competente, que garantice que la instalación apícola efectuada se ajusta a la Memoria Técnica aprobada, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas.
 - b) Informe Técnico Sanitario, emitido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social (Demarcación Veterinaria de Ponferrada), en relación con la instalación apícola realiza.
 - c) Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 191/2011, 18 de Febrero, en relación con Industrias, Establecimientos y Actividades Alimentarias.
 - d) Copia del Certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Apícolas de Castilla y León.
 - e) Copia del Contrato suscrito con empresa autorizada por la Junta de Castilla y León para la gestión de los residuos generados en la actividad (apicultura).

CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

Se deberán cumplir las normas y requisitos específicos que regulan la actividad de apicultura, recogidos en las disposiciones oficiales que se enumeran a continuación:

1. *REAL DECRETO 209/2002, de 22 de Febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, con las modificaciones introducidas posteriormente. (Condiciones de ubicación; asentamiento y movimiento de colmenas; infraestructura zootécnica, sanitaria y equipamientos).*
2. *Real Decreto 479/2004, de 26 de Marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.*
3. *ORDEN AYG/2155/2007, de 28 de Diciembre, por la que se regula el Registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el*



Ayuntamiento de Ponferrada

modelo de Libro de Registro de Explotación Apícola, con las modificaciones introducidas posteriormente. (Registro de Identificación, Condiciones mínimas de la explotación y Libro de Registro).

4. *Ley 10/2010, de 27 de Septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.*
5. *Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.*

Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- Intereses de demora presentados por la mercantil CLECE S.A., relativo a facturas del contrato de “Ayuda a Domicilio”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante escrito, Don José Vicente Ortega Rey, en nombre y representación de la mercantil CLECE S.A. solicita el pago de 255.403,79 €, en concepto de facturas pendientes de pago e intereses de demora, derivadas de la relación contractual del Servicio de Ayuda a Domicilio, con el siguiente desglose:

- Facturas no cobradas: 174.699,34 € + intereses de demora: 662,98 €
- Facturas pagadas fuera de plazo: 80.041,47 €

Resultando.- Que según informe de Intervención, los importes resultantes que corresponde pagar en concepto de intereses de demora derivados de pagos de facturas del contrato de “Ayuda a Domicilio” realizados fuera de los plazos establecidos por la normativa aplicable sobre contratación administrativa y de morosidad en las operaciones comerciales, asciende a la cantidad de 55.333,57 €.

Resultando.- Que, respecto a las facturas pendientes de pago, a fecha corriente se encuentran todas pagadas, habiéndose incluido en el cálculo anterior el importe de los intereses de demora correspondientes a esas facturas.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que en base a lo establecido en los artículos 21 y 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en cuanto al plazo de prescripción de los créditos contra la Hacienda Pública, se ha considerado prescrito el derecho a la reclamación de intereses de las facturas correspondientes al ejercicio 2009, por haber transcurrido más de cuatro años desde la fecha en que el derecho a la solicitud de los intereses pudo ejercitarse, no habiéndose efectuado en dicho periodo reclamación alguna que haya interrumpido el referenciado plazo de cómputo de la prescripción.

Considerando.- Que existe informe de fiscalización de fecha 14 de agosto de 2014.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Estimar parcialmente la reclamación de intereses de demora, reconociendo a la mercantil CLECE S.A. la cantidad de 55.333,57 € en concepto de intereses de demora derivados del pago, fuera de plazo, de las facturas correspondientes al contrato de “Ayuda a Domicilio”. (ANEXO I)

Aplicación presupuestaria: 011.352.

SEGUNDO: Desestimar la petición de intereses de demora de las facturas que se especifican en el ANEXO II, por encontrarse prescrito el derecho a la reclamación de dichos intereses, por haber transcurrido el plazo de reclamación de 4 años desde la fecha en que el derecho a la solicitud de intereses pudo ejercitarse.

5.2.- Modificación del importe de la renta en el contrato de arrendamiento de local para oficinas de Acción Social, sito en C/ Esteban de la Puente.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2001 se adjudicó el contrato de “Arrendamiento de local para Oficinas de Acción Social en la Calle Esteban de la Puente” del que es propietario en la actualidad Don R. y Don S. F. C., por el precio de su oferta de 1.568,00 €/mensuales, habiéndose formalizado el mismo en documento administrativo el día 6 de marzo de 2001, con una duración de dos años, prorrogable por anualidades, estando actualmente en uso.

Resultando.- Que tras sucesivas revalorizaciones, la renta actual está fijada en la cantidad de 1.570,00 €/mes, IVA incluido.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que por acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Ponferrada y Don R. y Don S. F. C. el día 22 de julio de 2014, acuerdan reducir la renta del local sito en Calle Esteban de la Puente, fijándose un nuevo importe de 1.210,00 €/mensuales, IVA incluido.

Considerando.- Que el art. 5.3 del TRLCAP califica a este contrato como privado, y el Art. 9 de dicha Ley establece que los contratos privados de las Administraciones Públicas se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado; visto lo cual una vez adjudicado el contrato se aplicará a este contrato la legislación relativa a los arrendamientos urbanos (Ley 29/1994), la cual, en su art. 4.3, establece que los arrendamientos para uso distinto del de vivienda se rigen por la voluntad de las partes, en su defecto por lo dispuesto en el Título III de la presente Ley y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Modificar el importe de la renta del local sito en Calle Esteban de la Puente, destinado a Oficinas de Acción Social, fijando un nuevo importe de 1.210,00 €/mensuales (IVA incluido).

6º.- SUBVENCIONES.

6.1.- Resolución del procedimiento de cancelación parcial y liquidación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS OLIVARES, para la realización de actividades durante el ejercicio 2013.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2014 se inicia expediente de cancelación parcial de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2014, a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS OLIVARES, por importe de 2.042,00 €, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación parcial de la subvención otorgada, el interesado no presenta alegación dentro del plazo establecido al efecto.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que conforme al artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para dictar la resolución del expediente.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Ordenar la cancelación parcial de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS OLIVARES, y la liquidación de la misma conforme a la siguiente tabla:

Importe subvención concedida	2.042,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	4.084,00 €
Facturas justificativas aceptadas	2.165,33 €
Pendiente de justificar	1.918,67 €
Importe a reducir de la subvención inicial	959,34 €
Subvención procedente	1.082,66 €
Anticipo ya pagado al beneficiario	0
Importe a liquidar al beneficiario	1.082,66 €

6.2.- Resolución del procedimiento de cancelación parcial y liquidación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LA BÓVEDA, para la realización de actividades durante el ejercicio 2013.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2014 se inicia expediente de cancelación parcial de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2014, a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LA BÓVEDA, por importe de 569,00 €, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación parcial de la subvención otorgada, el interesado no presenta alegación dentro del plazo establecido al efecto.

Considerando.- Que conforme al artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para dictar la resolución del expediente.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

Ordenar la cancelación parcial de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LA BÓVEDA, y la liquidación de la misma conforme a la siguiente tabla:

Importe subvención concedida	569,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	1.138,00 €
Facturas justificativas aceptadas	393,39 €
Pendiente de justificar	744,61 €
Importe a reducir de la subvención inicial	372,31 €
Subvención procedente	196,70 €
Anticipo ya pagado al beneficiario	0
Importe a liquidar al beneficiario	196,70 €

6.3.- Resolución del procedimiento de cancelación parcial y liquidación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS PUENTE BOEZA, para la realización de actividades durante el ejercicio 2013.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2014 se inicia expediente de cancelación parcial de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2014, a la ASOCIACIÓN DE VECINOS PUENTE BOEZA, por importe de 1.800,00 €, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación parcial de la subvención otorgada, el interesado no presenta alegación dentro del plazo establecido al efecto.

Considerando.- Que conforme al artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para dictar la resolución del expediente.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Ordenar la cancelación parcial de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS PUENTE BOEZA, y la liquidación de la misma conforme a la siguiente tabla:

Importe subvención concedida	1.800,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	3.600,00 €
Facturas justificativas aceptadas	3.400,86 €



Ayuntamiento de Ponferrada

Pendiente de justificar	199,14 €
Importe a reducir de la subvención inicial	99,57 €
Subvención procedente	1.700,43 €
Anticipo ya pagado al beneficiario	0
Importe a liquidar al beneficiario	1.700,43 €

6.4.- Resolución del procedimiento de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA COMARCA DEL BIERZO para la realización de actividades durante el ejercicio 2013.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2014 se inicia expediente de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2014, a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA COMARCA DEL BIERZO, por importe de 678,00 €, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada, el interesado no presenta alegación dentro del plazo establecido al efecto.

Considerando.- Que conforme al artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para dictar la resolución del expediente.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Ordenar la cancelación total de la subvención otorgada a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA COMARCA DEL BIERZO (678,00 €), y la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la misma.

6.5.- Resolución del procedimiento de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS EL CASTRO para la realización de actividades durante el ejercicio 2013.



Ayuntamiento de Ponferrada

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2014 se inicia expediente de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2014, a la ASOCIACIÓN DE VECINOS EL CASTRO, por importe de 500,00 €, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada, el interesado presenta una alegación dentro del plazo establecido al efecto, aportando un documento fechado el 31 de mayo de 2014, con el concepto "Clases impartidas durante el curso 2013 en el Colegio Público de Toral de Merayo", por importe de 500 euros.

Considerando.- Que según informe de Intervención, el documento no se ajusta a las bases de la convocatoria (las facturas aportadas deben estar fechadas en el ejercicio económico para el cual se concede la ayuda).

Considerando.- Que conforme al artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para dictar la resolución del expediente.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Ordenar la cancelación total de la subvención otorgada a la ASOCIACIÓN DE VECINOS EL CASTRO (500,00 €), y la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la misma.

6.6.- Resolución del procedimiento de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS VEGA ALEGRE para la realización de actividades durante el ejercicio 2013.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2014 se inicia expediente de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2014, a la ASOCIACIÓN DE VECINOS VEGA ALEGRE, por importe de 500,00 €, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada, el interesado no presenta alegación dentro del plazo establecido al efecto.

Considerando.- Que conforme al artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para dictar la resolución del expediente.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Ordenar la cancelación total de la subvención otorgada a la ASOCIACIÓN DE VECINOS VEGA ALEGRE (500,00 €), y la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la misma.

7º.- EXPEDIENTES DEL MERCADO DE ABASTOS.

7.1.- Autorización de traspaso del puesto C-30 (78) del Mercado Municipal de Abastos.

DON M. P. M. solicita autorización para el traspaso del puesto del que es titular, C-30 (78), a favor de DOÑA M. DE LA P. L. J., en el precio de 13.218,52 €

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza Municipal del Mercado de Abastos, “ ... Los derechos que otorga la concesión de puestos de venta en el Mercado Municipal de Abastos son esencialmente transferibles, ..., C) En caso de traspaso oneroso a terceros, será requisito imprescindible que el adquirente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta. Subrogándose en todos los derechos y obligaciones del transmitente. En estos casos el Ayuntamiento tendrá derecho a percibir el 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que no podrá en ningún caso ser menor de aquella abonada al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial, con las debidas actualizaciones.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el traspaso del puesto C-30 (78) del Mercado Municipal de Abastos , del que es titular Don M. P. M. a favor de DOÑA M. DE LA P. L. J., con las siguientes prescripciones:



Ayuntamiento de Ponferrada

- a) Que el nuevo adquirente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta.
- b) Pago a este Ayuntamiento de los derechos de traspaso por importe del 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que no podrá en ningún caso ser menor de aquélla abonada al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial, con las debidas actualizaciones.
Dado que la cantidad fijada para el traspaso son 13.218,52 €, que coincide con el precio pagado por el transmitente en su adquisición, debe abonar al Ayuntamiento en concepto de derechos de traspaso la cantidad de 2.643,70 €

SEGUNDO: El nuevo titular deberá suscribir la correspondiente fianza a su nombre y formalizar el contrato administrativo.

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 17 de julio de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el **Recurso 846/2011**, declarando inadmisibile el recurso respecto de las hojas de aprecio y desestimándolo en cuanto a la ampliación.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.